CÓDIGO DE ÉTICA COLEGIO MÉDICO DE PEDIATRAS, A.C.

Introducción.

El presente Código de Ética surge por la necesidad de contar con un documento que cuente con los lineamientos que permitan encontrar un ambiente homogéneo, preciso, capaz, consciente de beneficiar y transmitir los conocimientos y experiencias a los miembros activos y sus pares, siendo la parte fundamental de la vida del profesional de la salud y dedicado al ejercicio médico de la Pediatría y que pertenece al Colegio de Pediatras de Querétaro AC, cumpliendo así con el propósito de esta organización el de brindar a sus colegiados un conjunto de normas que garanticen en la medida de su buena reputación, especialmente, en aquellos casos en que la vida física, emocional o social de los pacientes depende del riguroso comportamiento de los profesionales que forman dicha asociación de profesionistas dedicados al cuidado de la salud de la población.

Antecedentes históricos.

El Código Internacional de Ética Médica adoptó y resumió los principios básicos del comportamiento y quehacer del médico partiendo del Juramento Hipocrático (1), de lo establecido en la Declaración de Ginebra (2), además de las actualizaciones y adecuaciones (3,4), que lo hicieron aplicable en todo el mundo, con todas aquellas personas (médicos y profesionales de la salud) involucradas en la conservación y procuración del bienestar de la población a la que dirigen sus esfuerzos.

El médico debe conocer las normas y estándares éticos, legales y reglamentarios nacionales aplicables, así como las normas y estándares internacionales pertinentes con la finalidad de cumplir cabalmente con el objetivo final de su labor médica: procurar y mantener la salud de la población a su cargo y responsabilidad.

Generalidades.

El presente Código establece principios y valores dada la necesidad de mantener un comportamiento correcto, humano y respetuoso entre sus agremiados y cumplir con los estándares de conducta moral, social y el propósito fundamental de promover, transmitir, intercambiar y la actualización en el campo de la Pediatría, también favorecer intercambio de conocimientos y experiencias entre los colegiados tanto locales como con los de otros estados, inclusive con los de otros países con la finalidad de mejorar la calidad en la atención de los niños y adolescentes.

Este Código de Ética posee las características de ser del tipo Normativo y Obligatorio en su cumplimiento., comprendiendo un marco de reglas para controlar el comportamiento de las personas que lo acatan, por lo tanto,

el incumplimiento conduce a sanciones profesionales, rechazo entre sus pares y un enorme desprestigio dentro de la comunidad colegiada, pero no necesariamente acarrea sanciones punibles por la ley, dependiendo del caso en cuestión.

Capítulo I

De acuerdo con los lineamientos del código Internacional de Ética Médica de la Asamblea Médica Mundial de Alemania 2022 (1), que se enumeran a continuación en general el código debe basarse en:

Deberes de los Médicos

- 1. El deber principal del médico es promover la salud y el bienestar de los pacientes individuales proporcionando atención competente y compasiva de acuerdo con las buenas prácticas médicas y con profesionalismo. El médico también asume la responsabilidad de contribuir a la salud y al bienestar de la población a la que atiende y de la sociedad en general, incluidas las futuras generaciones. Al prestar atención médica, debe respetar la vida, la dignidad humana, la autonomía y los derechos del paciente.
- 2. El médico debe ejercer la medicina en forma justa y equitativa, prestar atención en función de las necesidades de salud del paciente sin prejuicio o discriminación en función de la edad, enfermedad, discapacidad, credo, origen étnico, género, nacionalidad, afiliación política, raza, cultura, orientación sexual, posición social o cualquier otro factor que presente.
- 3. El médico debe esforzarse por utilizar los recursos sanitarios de la manera que beneficie óptimamente al paciente, mientras sean consistentes con la administración justa, equitativa y prudente de los recursos compartidos que se le confían.
- 4. El médico debe ejercer con conciencia, honestidad, integridad y responsabilidad, además de que siempre aplicará su opinión profesional independiente y mantendrá el más alto nivel de conducta profesional.
- 5. Los médicos no deben permitir que su opinión profesional se vea influenciada por la expectativa de beneficiarse a sí mismos o a la institución en la que labora. Deben reconocer y evitar los conflictos de intereses reales o potenciales. Cuando dichos conflictos sean inevitables, deben declararse con antelación y gestionarse adecuadamente.
- 6. Los médicos deben asumir la responsabilidad de sus decisiones médicas y no deben alterar las opiniones médicas profesionales sólidas en base a instrucciones de personas que no son médicos.

- 7. Cuando sea médicamente apropiado el médico debe colaborar con otros médicos y profesionales de la salud que estén involucrados en el cuidado del paciente o que estén calificados para evaluar o recomendar opciones de tratamiento en el caso en cuestión. Esta comunicación debe respetar la confidencialidad del paciente y limitarse a la información necesaria.
- 8. Cuando proporcione una certificación profesional, el médico solo deberá realizarlo una vez lo haya verificado personalmente.
- 9. Los médicos deben proporcionar ayuda en las emergencias médicas, considerando su competencia, la disponibilidad de otras opciones viables de atención, además de su propia seguridad
- 10. El médico nunca debe participar y menos aún facilitar actos de tortura, castigos u otras prácticas crueles, inhumanas o degradantes para cualquier individuo.
- 11. El médico debe cumplir con un aprendizaje continuo a lo largo de su vida profesional, con la finalidad de mantener, incrementar y desarrollar sus conocimientos y habilidades profesionales.
- 12. El médico debe esforzarse por cuidar que al ejercer la medicina de manera sostenible desde el punto de vista medioambiental, a fin de minimizar los riesgos de salud para las generaciones actuales y futuras.

Deberes hacia el paciente

- 13. El médico debe prestar atención médica con respeto a la dignidad, la autonomía y los propios derechos del paciente. El médico debe respetar también el derecho del paciente a aceptar o rechazar libremente la atención, conforme a sus valores y preferencias.
- 14. El médico debe comprometerse con la primacía de la salud y el bienestar del paciente y debe ofrecer atención en el interés superior del paciente. Al hacerlo, el médico debe esforzarse en prevenir, solucionar y/ o minimizar daños al paciente y buscar un equilibrio positivo entre el beneficio previsto al paciente y los posibles daños que puedan resultar.
- 15. El médico debe respetar el derecho del paciente a ser informado en cada fase del proceso de atención. El médico debe obtener el consentimiento informado voluntario del paciente antes de cualquier atención médica proporcionada, asegurándose de que reciba y comprenda la información que necesita para tomar una decisión independiente e informada sobre la atención médica propuesta. El médico debe respetar la decisión del paciente de mantener o retirar el consentimiento en cualquier momento y por cualquier motivo.
- 16. Cuando un paciente tiene una capacidad de toma de decisiones sustancialmente limitada, subdesarrollada, alterada o fluctuante, el médico debe involucrarlo lo mayormente posible en las decisiones médicas. Además, el médico debe consultar con el representante / responsable de confianza del paciente y si está disponible para tomar decisiones de acuerdo con las preferencias de su representado, cuando estas sean conocidas o puedan inferirse razonablemente. Cuando las preferencias del

paciente no puedan determinarse, el médico deberá tomar las decisiones en el interés superior del paciente.

Todas las decisiones deberán tomarse de acuerdo con los principios establecidos en este Código.

- 17. En casos de emergencia, cuando el paciente no pueda participar en la toma de decisiones y no se encuentre fácilmente disponible un responsable / representante, el médico puede iniciar el tratamiento sin el consentimiento informado previo en el interés superior del paciente y con respeto de las preferencias del paciente, cuando se conozcan.
- Si el paciente recupera la capacidad de tomar decisiones, el médico debe obtener el consentimiento informado antes de realizar otras intervenciones.
- 18. El médico debe comunicarse y ser considerado con otros pares, cuando estén disponibles, que son fundamentales para la atención del paciente, considerando las preferencias y el interés superior del paciente y con el debido respeto de la confidencialidad del paciente.
- 19. Si algún aspecto del cuidado del paciente supera la capacidad de un médico, este debe consultar o derivar al paciente a otro médico o profesional de la salud apropiadamente calificado que tenga la capacidad necesaria para cumplir con lo propuesto.
- 20. El médico debe asegurar la documentación médica precisa y oportuna.
- 22. El médico debe respetar la confidencialidad del paciente, inclusive después de la muerte del paciente.

El médico puede divulgar información confidencial si el paciente proporciona el consentimiento informado de forma voluntaria o, en casos excepcionales, cuando la divulgación sea necesaria para salvaguardar una obligación ética importante y primordial para la cual todas las demás posibles soluciones se hayan agotado, incluso cuando el paciente no puede o bien no otorga su consentimiento para la misma.

23. Esta divulgación debe limitarse a la mínima información necesaria, los destinatarios y la duración.

Si un médico actúa en nombre de o informa a terceros con respecto a la atención de un paciente, el médico deberá informar a los pacientes en consecuencia y cuando corresponda durante cualquier interacción. El médico debe revelar al paciente la naturaleza y el alcance de ese compromiso y debe obtener el consentimiento previo para continuar interactuando con el paciente.

- 24. El médico debe abstenerse de publicidad y comercialización intrusivas o de otro modo inadecuadas y asegurarse de que toda la información utilizada por él en publicidad y comercialización sea objetiva y no engañosa.
- 25. El médico no debe permitir que los intereses comerciales, financieros o de otro tipo influyan sobre su opinión profesional como médico íntegro que debe ser.
- 26. Al prestar consulta médica o tratamiento de manera remota el médico debe asegurarse de que esta forma de comunicación sea médicamente justificable y de que se proporcione la atención médica mínima necesaria.

El médico también debe informar al paciente sobre los beneficios y límites de recibir consulta médica y el tratamiento respectivo de forma remota, así como obtener el consentimiento del paciente y garantizar que se respete la confidencialidad del paciente. Siempre que sea médicamente apropiado, el médico debe tratar de prestar consultas y tratamientos médicos al paciente mediante el contacto personal directo.

- 27. El médico debe mantener los límites profesionales adecuados. Nunca debe tener relaciones abusivas, explotadoras u otros tipos de relaciones o conducta inapropiadas con un paciente y debe evitar las relaciones sexuales con un paciente actual.
- 28. Con el fin de prestar atención del más alto nivel, los médicos deben cuidar de su propia salud, su bienestar y capacidades. Esto incluye buscar la atención adecuada para garantizar que puedan ejercer de forma segura su profesión.
- 29. Este Código representa los deberes éticos del médico. Sin embargo, en algunos temas existen profundos dilemas morales respecto de los cuales los médicos y los pacientes pueden tener creencias de conciencia profundamente consideradas pero contradictorias. El médico tiene la obligación ética de minimizar las interrupciones de la atención al paciente.

La **objeción de conciencia** del médico a la provisión de cualquier intervención médica legal solo puede ejercerse si el paciente individual no sufre daño o discriminación y si la salud y la vida del paciente no están en peligro. El médico debe informar de inmediato y respetuosamente al paciente de esta objeción y del derecho del paciente a consultar a otro médico calificado y proporcionar información suficiente para que el paciente pueda iniciar dicha consulta de manera oportuna.

Deberes hacia otros médicos, profesionales de la salud, estudiantes y demás personal afin.

- 30. El médico debe relacionarse con otros médicos profesionales de la salud y otro personal de manera respetuosa y colaborativa, sin sesgo, ni tener una conducta de acoso o discriminatoria. El médico también debe asegurarse de que se respeten los principios éticos cuando trabaje en equipo.
- 31. El médico debe respetar las relaciones médico-paciente de sus colegas y no intervenir a menos que lo solicite la otra parte o sea necesario para proteger al paciente de posibles daños. Esto no debe impedir que el médico recomiende acciones alternativas consideradas en el interés superior del paciente.
- 32. El médico debe informar a las autoridades correspondientes sobre las condiciones o circunstancias que impidan al médico u otros profesionales de la salud, prestar una atención de la más alta calidad o que impidan respetar los principios de este Código, incluida cualquier forma de abuso o violencia contra los médicos y cualquier otro personal de la salud, las condiciones de trabajo inadecuadas u otras circunstancias

33. El médico debe conceder el debido respeto a los profesores y estudiantes de manera recíproca.

Deberes hacia la Sociedad

- 34. Los médicos deben apoyar la prestación de una atención médica justa y equitativa. Esto incluye abordar las desigualdades en la salud y la atención, las causales determinantes de estas desigualdades, así como las violaciones de los derechos tanto de los pacientes como de los profesionales de la salud.
- 35. Los médicos desempeñan un papel importante en asuntos relacionados con la salud, la educación y la formación sanitarias.

En el cumplimiento de esta responsabilidad, los médicos deben ser prudentes al discutir nuevos descubrimientos, tecnologías o tratamientos en lugares públicos no profesionales, incluidas las redes sociales y deben asegurarse de que sus declaraciones sean veraces, científicamente precisas y comprensibles. Los médicos deben indicar si sus propias opiniones son contrarias a la información científica basada en la evidencia.

- 36. Los médicos deben apoyar la investigación médica científicamente sólida, en conocimiento y de acuerdo con la Declaración de Helsinki de la AMM y la Declaración de Taipei de la AMM.
- 37. Los médicos deben evitar actuar de tal manera que debiliten la confianza del público en la profesión médica. Para mantener esta confianza, los médicos deben tener en lo personal y sus colegas médicos, los más altos estándares de conducta profesional y estar preparados para denunciar todo comportamiento que entre en conflicto con los principios de este Código a las autoridades apropiadas.
- 38. Los médicos deben compartir conocimiento y experiencia médicos para el beneficio de los pacientes y el avance de la atención médica como también la salud pública y global

Obligaciones como miembro de la profesión médica

- 39. El médico debe seguir, proteger, promover y cumplir los principios éticos del presente Código. El médico debe ayudar a prevenir los requisitos éticos, legales, organizacionales o reglamentarios nacionales o internacionales que perjudiquen cualquiera de las obligaciones establecidas en este Código
- 40. El médico debe apoyar a los compañeros médicos en el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en este Código y tomar medidas para protegerlos de la influencia indebida, el abuso, la explotación, la violencia, la opresión proveniente de ajenos a la profesión médica.

Para los miembros en general y los pertenecientes al consejo directivo.

Se establece este Código conforme a los principios siguientes:

- a) Diligencia. Mostrar disposición para cumplir sus labores con prontitud y habilidad.
- b) Probidad. Trabajar con moralidad, honradez, rectitud, honorabilidad e integridad.
- c) Buena fe. Obrar bajo comportamientos socialmente correctos y con buena intención.
- d) Libertad e independencia. Trabajar sin dejarse influir por comentarios o acciones negativas con intención de perjudicar las buenas relaciones académicas y sociales.
- e) Justicia. Dar a cada parte lo que le corresponde.
- f) Lealtad. Cuidar los intereses que le sean confiados.
- g) Dignidad. Respetarse como persona y profesionista.
- h) Respeto. Tener las debidas consideraciones con los demás y las instituciones.
- i) Autonomía. Respetar a las personas como individuos libres.
- j) Valor fundamental de la vida humana. Colocar el derecho a la vida en primer lugar.
- k) Privacidad. Proteger la información confidencial de sus pacientes.
- 1) Fidelidad. No revelar las confidencias del paciente.
- m) Veracidad. Hablar con la verdad.
- n) Confiabilidad. Generar confianza con base en sus conocimientos.
- o) Solidaridad. Colaborar con los demás en la solución de sus problemas.
- p) Tolerancia. Aceptar las diferencias personales
- q) Legalidad, El respeto por las leyes es insustituible e invulnerable. Conocer la normativa legal respectiva y respetarla a cabalidad es una premisa rectora de la ética, tanto en el plano personal como en el profesional.
- r) Responsabilidad. Se relaciona con el deber ser de manera muy amplia y vinculante en otros principios éticos. Por un lado, la persona debe asumir su rol de manera oportuna y eficiente, así como a la carga por su incumplimiento y las consecuencias que de ello se deriven.

En cuanto a los objetivos Científicos / Culturales serán considerados:

- 1) Reconocer y mantener el homenaje permanente de los fundadores del Colegio.
- 2) Promover el reconocimiento de miembros activos sobresalientes en el campo de la pediatría o promover la organización en diferentes circunstancias y organismos nacionales o internacionales.
- 3) Actualizar a todos los miembros activos mediante la realización de Reuniones anuales, Sesiones presenciales y / o en línea, Conferencias magistrales, Talleres, paneles, todo ello con la finalidad de que sea posible intercambiar experiencias, adquirir conocimientos y compartir actualizaciones en el campo de la Pediatría.

4) Favorecer la interacción entre sus agremiados y promover la recertificación vigente ante el Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría

MISIÓN:

Proporcionar guías de práctica aplicables en el campo de competencia de la Pediatría para la gestión de un trabajo digno y aplicable de manera eficiente a los niños

VISIÓN:

Promover las comunicaciones, toma de decisiones y otros aspectos que comprometen la integridad de la calidad de vida del profesional que ejerce la Pediatría en México.

VALORES:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE PEDIATRAS DE QUERÉTARO, A.C.

El presente Código se emite y regirá a todos sus asociados para efectos de lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley General de Salud, en el que se emiten los lineamientos y directrices a las que se sujetarán, así como también en los dispuesto dentro de los Estatutos del mismo Colegio.

Citas Bibliográficas:

- 1. https://www.salutsantjoan.cat/media/upload/arxius/ciutadans/comissio-bioetica/9-juramento-hipocratico.pdf
- 2. Declaración de Ginebra. https://www.ub.edu/comissiobioetica/sites/default/files/documents/normativa/declaracion-de-ginebra 2017.pdf
- 3. Código de la Ética Médica de la AMM (Asociación Médica Mundial) https://www.wma.net/es/policies-post/codigo-internacional-de-etica-medica/#:~:text=El%20m%C3%A9dico%20debe%20prestar%20atenci%C3%B3n,a%20sus%20valores%20v%20preferencias.
- 4. 3ª Asamblea General de la AMM, Londres, Inglaterra, octubre 1949
- 5. Acuerdos en los siguientes Foros Internacionales: 22ª Asamblea Médica Mundial, Sídney, Australia, agosto 1968,
- 35ª Asamblea Médica Mundial Venecia, Italia, octubre 1983,
- 57a Asamblea General de la AMM, Pilanesberg, Sudáfrica, octubre 2006,
- 73^a Asamblea General de la AMM, Berlín, Alemania, octubre 2022
- 6. Ley General de Salud (actualización Oct/2021):

https://www.google.com/search?q=ley+general+de+salud&sca_esv=11302d9af1bc4b7f&sxsrf=ADLYWIKI8EJXOIIsMHP84ztea-

vVFvBAmQ%3A1728952487022&ei=p7gNZ6aMAcq4kPIPsamSaA&si=ACC90n yLlcElEvb2bNLvGYvz3qiAqB1nQrHuXMILsj8lIRgP6Y6aUvkvn0BjJ1pkIf9Pb_n KpP8oo1P4Xc_dtXp_WluBSYZxvT9AAeChNYE4Wo9yYQqyQjhuID3hJuLG0_G 7FXsaD1nY&ictx=1&ved=2ahUKEwjD452yp4-

JAxWw38kDHYBDNbkQ coHegQIMRAD

DECLARACIÓN DE GINEBRA

Adoptada por la 2ª Asamblea General de la AMM Ginebra, Suiza, Septiembre 1948 y enmendada por la 22ª Asamblea Médica Mundial Sydney, Australia, Agosto 1968 y la 35ª Asamblea Médica Mundial Venecia, Italia, octubre 1983 y la 46ª Asamblea General de la AMM Estocolmo, Suecia, Septiembre 1994 y revisada en su redacción por la 170ª Sesión del Consejo Divonne-les-Bains, Francia, Mayo 2005

y por la 173ª Sesión del Consejo, Divonne-les-Bains, Francia, Mayo 2006

y enmendada por la 68^a Asamblea General de la AMM, Chicago, Estados Unidos, Octubre 2017

Promesa del médico

COMO MIEMBRO DE LA PROFESIÓN MÉDICA:

PROMETO SOLEMNEMENTE dedicar mi vida al servicio de la humanidad;

VELAR ante todo por la salud y el bienestar de mis pacientes;

RESPETAR la autonomía y la dignidad de mis pacientes;

VELAR con el máximo respeto por la vida humana;

NO PERMITIR que consideraciones de edad, enfermedad o incapacidad, credo, origen étnico, sexo,

nacionalidad, alliación política, raza, orientación sexual, clase social o cualquier otro factor se interpongan

entre mis deberes y mis pacientes;

GUARDAR Y RESPETAR los secretos que se me hayan con1ado, incluso después del fallecimiento de mis

pacientes;

EJERCER mi profesión con conciencia y dignidad, conforme a la buena práctica médica;

PROMOVER el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica;

OTORGAR a mis maestros, colegas y estudiantes el respeto y la gratitud que merecen;

COMPARTIR mis conocimientos médicos en bene1cio del paciente y del avance de la salud:

CUIDAR mi propia salud, bienestar y capacidades para prestar una atención médica del más alto nivel;

NO EMPLEAR mis conocimientos médicos para violar los derechos humanos y las libertades ciudadanas, ni

siquiera bajo amenaza;

HAGO ESTA PROMESA solemne y libremente, empeñando mi palabra de honor.